



RESOLUCIÓN 1041 DE 2026
()
30 ENE 2026

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS VIGENCIA 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 modificado por los Decretos 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017 y Decreto 338 de 2019, Decreto 403 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 1º de la Ley 87 de 1993 define el control interno como: "un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

Que el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 define la Oficina de Control Interno, como uno de "los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

Que el parágrafo del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 establece que, como mecanismos de verificación y evaluación, se "utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad".

Que el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces "desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control".

Que, mediante el Decreto 1499 de 2017, se reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que el artículo 1 del Decreto 338 de 2019 establece: "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones, evidencia errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a



RESOLUCIÓN 041 DE 2026
(30 ENE 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS VIGENCIA 2026

todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaría de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin..."

Que el Artículo 149 del Decreto 403 de 2020 establece: Organización del control Interno: "De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, que establece que, todas las entidades del Estado deberán implementar un Sistema de control Interno, encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del Sistema y la efectividad de los controles de forma permanente".

Que la séptima dimensión de Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI y que en los componentes se establece la responsabilidad y compromiso de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno frente al liderazgo y la definición de lineamientos para la implementación y control del sistema.

Que a través de la Guía para la Administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas-Versión 6-Noviembre de 2022 y la Guía de auditoría interna basada en riesgos Para Entidades Públicas versión 4- Julio 2020, emitidas por el Departamento Administrativo de la función Pública, se asocian las normas internacionales de auditoría en todas las fases del proceso auditor, se amplían los contenidos en cuanto a lineamientos y herramientas para el desarrollo de cada fase, se incluye el análisis de las unidades auditables, la conformación y priorización del universo de auditoría, definiendo la tabla de criterios de priorización frente al universo de auditoría con un ejemplo aplicado, se profundiza en las actividades relacionadas con la comunicación de resultados, incluyendo lineamientos relacionados con el enfoque de la evaluación jefe de control interno o quien hace sus veces frente al control interno contable, se incluye capítulo específico sobre riesgo fiscal, que se complementa con el Anexo denominado catalogo indicativo de puntos de riesgo fiscal para facilitar el análisis en el marco del modelo de operación por procesos.

Que la evaluación independiente al estado del Sistema de Control Interno, implica el seguimiento permanente al desarrollo de las dimensiones del MIPG, a través de la auditoría interna de gestión y que el resultado de ésta, se convierte en una de las bases para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua.

Que es responsabilidad del representante legal, el establecimiento, seguimiento, adopción de políticas, métodos y procedimientos para determinar el compromiso de la administración con la integridad, valores y principios del servicio público y el establecimiento de mecanismos para ejercer la supervisión del Sistema de Control Interno.

Que los jefes de Dependencia son los responsables de instaurar medidas de mejoramiento, simplificación y actualización de normas y procedimientos que conlleven al adecuado desarrollo del Sistema de Control Interno.

Que se hace necesario garantizar la evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos ejecutados al interior de la administración municipal, a través auditorías internas.

Que la Oficina de Control Interno de la Alcaldía municipal de Pasto, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal las recomendaciones para mejorarlo.



RESOLUCIÓN 04 1 DE 2026
(30 ENE 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS VIGENCIA 2026

Que el Plan Anual de Auditoria Interno es el documento de trabajo, a través del cual, se detalla la ejecución del programa de auditoría interna a desarrollar, y es la Oficina de Control Interno la encargada de elaborar, ejecutar, evaluar y realizar el seguimiento del mismo.

Que el Plan de Auditoría Interna, constituye el conjunto de procedimientos que soportan la evaluación que la Oficina de Control Interno debe realizar para medir el cumplimiento de las dependencias de la Administración Municipal, frente al desempeño de las competencias, la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, el cumplimiento de la misión y la satisfacción de los ciudadanos.

Que, el día 26 de enero de 2026, la Oficina de Control Interno, presentó y socializó el Plan de Auditoria vigencia 2026, ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado en la misma fecha, haciendo parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Adoptar el Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2026 como herramienta de mejoramiento y control permanente, enfocado hacia los 5 roles normativos: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y evaluación y seguimiento, de acuerdo con los considerandos de la parte motiva, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las fechas de inicio y terminación de las auditorias contenidas en el plan anual anexo a la presente Resolución, podrán ser modificadas por la Oficina de Control Interno, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan su adecuada ejecución, o en los eventos en que se considere necesario para efectos de garantizar el apropiado desarrollo del proceso auditor, siempre y cuando sean aplicados en la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las auditorias solicitadas por el señor Alcalde del Municipio de Pasto, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, entes externos de control, se desarrollarán con la misma metodología adoptada por la Oficina de Control Interno y se programarán de acuerdo con la necesidad referenciada por el solicitante.

ARTICULO SEGUNDO. - La asesoría y coordinación para la elaboración, implementación, actualización y ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna, estará a cargo de la Oficina de Control Interno y contará con el apoyo permanente del Alcalde Municipal, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los Secretarios de Despacho y demás servidores públicos de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - El Plan Anual de Auditoría Interna, será difundido a toda la administración y en especial a los servidores públicos responsables del desarrollo y aplicación del plan, por la Oficina de Control Interno y por el Jefe de Oficina, al cual le corresponde la evaluación de los



RESOLUCIÓN 041 DE 2026
(30 ENE 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS VIGENCIA
2026

procesos y procedimientos descritos a través de mecanismos idóneos. Igualmente se pondrá a disposición de todos los usuarios a través de la página web de la Alcaldía de Pasto <https://www.pasto.gov.co/index.php/planes-de-auditoria>

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 ENE 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolás Martín Toro Muñoz".

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Harold Albeiro Delgado Marcillo
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Roció Coral
Apoyo Jurídico- Contratista OCI